

2251-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las trece horas con cuarenta y cinco minutos del veintiocho de setiembre de dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido AVANCE NACIONAL el cantón UPALA de la provincia de ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AVANCE NACIONAL celebró el veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete, la asamblea del cantón UPALA de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La conformación de estructuras del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN UPALA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502440953	CRICELDE TEMPLE MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
603410235	CARLOS MORA PIEDRA	SECRETARIO PROPIETARIO
303370324	PAULA CHINCHILLA HERNANDEZ	TESORERO PROPIETARIO
504090492	JOSEPH MARTIN CASTILLO OPORTA	PRESIDENTE SUPLENTE
207780277	CRISS FRANCELA MONGE TEMPLE	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
205350547	RUTH GELEN GUADAMUZ MORALES	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
603410235	CARLOS MORA PIEDRA	TERRITORIAL
303370324	PAULA CHINCHILLA HERNANDEZ	TERRITORIAL
504090492	JOSEPH MARTIN CASTILLO OPORTA	TERRITORIAL
502440953	CRICELDE TEMPLE MORALES	TERRITORIAL
207780277	CRISS FRANCELA MONGE TEMPLE	TERRITORIAL

Inconsistencia: No procede el nombramiento del señor Keiner Raimond Shion Salas, cédula de identidad número 207010260, designado como tesorero suplente, debido a que su designación fue realizada en ausencia; y a la fecha según nuestros registros no consta la carta de aceptación al cargo en el expediente de la agrupación política. Razón por la cual la agrupación política deberá presentar la carta de aceptación a dicho puesto si así lo sea o bien subsanar el puesto vacante con la realización de una nueva asamblea cantonal.

Además, se omitió la designación del puesto del fiscal suplente, lo anterior de conformidad con el estatuto del partido Avance Nacional el cual en su artículo veinticinco inciso a) se indica la figura del fiscal suplente, cuya designación en este caso deberá recaer en un hombre para así cumplir con el principio de paridad de género.

En virtud de lo expuesto se encuentra pendiente el puesto de tesorero y fiscal suplentes.

El partido Avance Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones en la resolución 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso.

Con fundamento en lo previsto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/vcm/dsd

C.: Expediente PARTIDO AVANCE NACIONAL

Ref., No.: 11213-2017